



Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan

Artículo único.- Agrégase al artículo 3º de la Ley Nº 18.059, de 20 de noviembre de 2006, el siguiente inciso:

"Exhórtase a los espacios y salas privadas de promoción o difusión cultural a unirse en la promoción de la cultura afrouuguayaya".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de abril de 2024.

FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario

ANA MARÍA OLIVERA PESSANO
Presidenta